



LA SERENA, 27 OCT. 2009

DECRETO Nº 3020/09,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Ord. Nº 53/2009 de fecha 15 de octubre de 2009 de doña María Soledad Rojas Pinto, Coordinadora Regional Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) Región Coquimbo; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

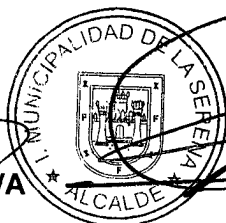
DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE** Convenio de Ejecución suscrito con fecha 9 de septiembre de 2009, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, representado por su Coordinadora Regional doña **MARÍA SOLEDAD ROJAS PINTO**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde (S) don **JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN**, relativo al Programa "Acompañamiento Psicosocial para Adultos Mayores no y semivalentes y sus cuidadores en nuestra comuna".
- 2.- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:**
114.05.09.022.002 Aplic. Fondos Acompañamiento Psicosocial Ad. Mayores no y Semivalentes y sus Cuidadores – Convenio SENAMA.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



MARIA MERCEDES ÁBALOS CÓRDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL



RAÚL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio Nacional del Adulto Mayor
 - Dirección Desarrollo Comunitario
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Contraloría Interna
 - Departamento de Personal
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/MMAC/RFM/mscg.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En Santiago, a 09 de Septiembre de 2009, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT N° 61.961.000-8, en adelante "SENAMA", representado por su Coordinadora, doña Maria Soledad Rojas Pinto, Cédula Nacional de Identidad _____, ambos domiciliados en calle Matta N° 261 de esta ciudad, por una parte y por la otra, Ilustre Municipalidad De La Serena, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde Subrogante don Jose Manuel Peralta León, en adelante el Organismo Ejecutor RUT _____ con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, en la ciudad y comuna de La Serena, se ha convenido el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO:

El Organismo Ejecutor, Ilustre Municipalidad de La Serena, ha resultado adjudicado, según Resolución Exenta N° 2690, de fecha 21 de Agosto de 2009, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el proyecto del Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios, que trabajan con adultos mayores, del Fondo Nacional del Adulto Mayor, año 2009, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.828, artículo 7°, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

El proyecto adjudicado se encuentra contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio, así como las "Bases del Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios, que Trabajan con Adultos Mayores, del Fondo Nacional del Adulto Mayor, año 2009.

SEGUNDO:

En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, el Organismo Ejecutor, se obliga a ejecutar el proyecto denominado " Acompañamiento Psicosocial para Adultos Mayores no y semivalentes y sus cuidadores de nuestra comuna.", contenido en el formulario para la presentación de proyectos, señalado en la cláusula primera de este instrumento, el que tendrá por objeto, de conformidad a las Bases prestar un conjunto de servicios sociales, de cuidados, de salud u otros a adultos mayores que vivan en situación de dependencia, gratuitos e innovadores que favorezcan la protección de sus derechos y calidad de vida, así como también desarrollar un conjunto de iniciativas que favorezcan el desempeño de nuevos roles para las personas mayores.

A

TERCERO:

El Organismo Ejecutor, tendrá un plazo de 10 días, a partir de la total tramitación de presente convenio, para dar comienzo a las actividades del mismo, debiendo durante su ejecución presentar a SENAMA los siguientes productos:

1. **Primer Informe de Avance:** el que deberá contener, si se cuenta con ella, el detalle de los beneficiarios del proyecto, con indicación del nombre, rut, fecha de nacimiento, sexo y otras, de acuerdo al formato que entregará SENAMA; carta de compromiso de participación, firmada por los beneficiarios, en la que se detallarán las prestaciones a otorgar por el organismo ejecutor. Este informe deberá ser presentado, dentro de los 10 días siguientes desde la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.
2. **Un Segundo Informe de Avance:** el que deberá contener un detalle del progreso del proyecto, con las prestaciones otorgadas junto a la rendición del primer traspaso de recursos. Este informe deberá ser presentado hasta los 75 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio.
3. **Informe Final:** el que deberá contener una reseña de lo acontecido en la ejecución de la propuesta, que abarque aspectos sobre su duración, adecuación a la realidad comunal o regional, entre otros. Este informe deberá contener además un reporte que de cuenta del nivel de satisfacción de los usuarios o que indique la conformidad de las prestaciones otorgadas. Este informe deberá ser presentado a término de la ejecución del proyecto.
4. **Rendición final del proyecto:** esta rendición deberá ser presentada a SENAMA dentro de los 20 días siguientes al término del proyecto.

CUARTO:

En cumplimiento de lo señalado en el presente convenio de ejecución, SENAMA se obliga a entregar al Organismo Ejecutor los siguientes formatos:

1. Formato de presentación del primer informe de avance, de acuerdo a lo indicado en el N° 1 de la cláusula tercera.
2. Formato de presentación de informe final, de acuerdo a lo señalado en el N° 3 de la cláusula tercera.
3. Formato para la rendición de los recursos.



QUINTO:

Para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula segunda, SENAMA se obliga a transferir al Organismo Ejecutor recursos por un monto total de \$ 19.910.000.- (diecinueve millones novecientos diez mil pesos), impuestos incluidos, el que beneficiará a 80 adultos mayores, en las zonas Centro, Antena, Pampa, Compañías y Rural, de la comuna de La Serena, por el cumplimiento de las labores encomendadas en virtud del presente convenio.

La transferencia de recursos se realizará en 3 cuotas consecutivas, distribuidas de la siguiente manera:

- a. La primera cuota correspondiente al 60% del total, que asciende a la suma de \$ 11.946.000.- (once millones novecientos cuarenta y seis mil pesos) impuestos incluidos, se hará efectiva a la entrega y aprobación por parte de SENAMA del primer informe de avance, señalado en el N° 1 de la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. La segunda cuota correspondiente al 30% del total, que asciende a la suma de \$ 5.973.000.- (cinco millones novecientos setenta y tres mil pesos) impuestos incluidos, se hará efectiva a la entrega y aprobación por parte de SENAMA del segundo informe de avance, señalado en el N° 2 de la cláusula tercera del presente instrumento.
- c. La tercera cuota correspondiente al 10% del total, que asciende a la suma de \$ 1.991.000.- (un millón novecientos noventa y un mil pesos) impuestos incluidos, se hará efectiva a la entrega y aprobación por parte de SENAMA del informe final, señalado en el N° 3 de la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTO:

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueban y se mantendrá vigente durante 6 meses a contar de su total tramitación, salvo caso fortuito o fuerza mayor, calificado por el Comité Regional para el Adulto Mayor.

SEPTIMO:

SENAMA supervisará el cumplimiento del proyecto, con el objeto que se realice en cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, para lo cual el Organismo Ejecutor deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso a de los supervisores que SENAMA disponga, en los lugares de realización del mismo, facilitando al supervisor la información requerida para tal efecto.

Estos supervisores deberán ajustar su actuar a las normas generales contempladas en las Bases del Concurso, en el presente convenio de ejecución, en la propuesta presentada por el Organismo Ejecutor y especialmente en los siguientes aspectos:

- a) Que se estén cumpliendo los objetivos de acuerdo a la programación de avance establecida para la propuesta y con un nivel de satisfacción aceptable por parte de los beneficiarios.
- b) Que la propuesta se esté efectuando en un lugar con la infraestructura y equipamiento apropiados para el logro de los objetivos.



c) Que los beneficiarios estén informados respecto a que la propuesta es financiada y administrada por el SENAMA con recursos de Estado, y que el Organismo Ejecutor es aquel a quien SENAMA le encomendó la realización de la propuesta.

d) Que las prestaciones sean totalmente gratuitas para los beneficiarios.

e) Las supervisiones podrán realizarse con o sin la presencia de personal del Organismo Ejecutor, si así lo requieren.

OCTAVO:

Si el Organismo Ejecutor no diere cumplimiento al comienzo de la ejecución del proyecto dentro de los 10 días siguientes a su total tramitación, de acuerdo a lo indicado en la cláusula tercera, el Comité Regional para el Adulto Mayor estará facultado para adjudicar estos recursos al ejecutor que aparezca en primer lugar en la lista de espera y así sucesivamente, sin perjuicio de las eventuales consecuencias por el incumplimiento culpable y salvo siempre el caso fortuito o la fuerza mayor.

NOVENO:

Podrá ponerse término al contrato de común acuerdo entre las partes.

El SENAMA podrá poner término al contrato en forma administrativa, unilateral y anticipadamente y sin forma de juicio, si el Organismo Ejecutor incumple gravemente las obligaciones señaladas en el presente instrumento.

Adicionalmente, en caso que los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones por el Organismo Ejecutor ocasione excedan los montos de las sanciones aplicadas, SENAMA podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondientes.

DECIMO :

Todo lo concerniente al personal que desarrolle el proyecto y/o las actividades de la propuesta, como coordinadores, monitores u otras personas que actúen por cuenta del Organismo ejecutor, serán de su exclusiva responsabilidad y no de competencia de SENAMA. No obstante, durante la ejecución de la propuesta el Organismo Ejecutor deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en lo que se refiere a la contratación de dichas personas.

DECIMO PRIMERO:

El Organismo ejecutor no podrá en caso alguno financiar con dineros del proyecto a funcionarios del Municipio. Tampoco podrá financiar a empleados a honorarios del Municipio, que tengan contrato vigente a la fecha de celebración del presente convenio

DECIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Serena.


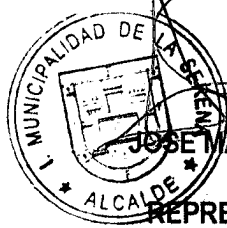


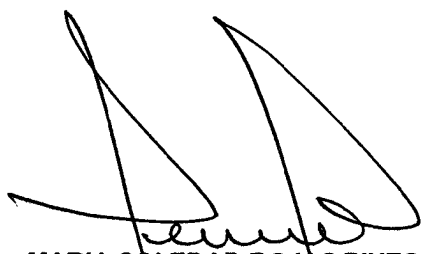
DECIMO TERCERO:

La Personería en la que comparece doña María Soledad Rojas Pinto, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta de Resolución Exenta N° 2048, de fecha 16 de junio de 2009, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

La Personería en la que comparece don José Manuel Peralta León, para representar la subrogancia del Organismo Ejecutor, Ilustre Municipalidad de La Serena, consta de Decreto Alcaldicio N° 3289/09, de fecha 15 de Septiembre de 2009.

Se firma el presente contrato en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Organismo Ejecutor y tres en poder de SENAMA.



JOSE MANUEL PERALTA LEON
REPRESENTANTE LEGAL (S)
ORGANISMO EJECUTOR


MARIA SOLEDAD ROJAS PINTO
COORDINADORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

TMB